
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	8
<i>Conjunta</i>		
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	9
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	14
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	15
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	15

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 199-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05752186-GDEBA-DSTAMIYSPGP, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020, la RESOL-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el pasado 19 de marzo, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y al personal dependiente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Salud, del Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y a todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, esta cartera Ministerial dictó la Resolución RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP por la cual se identificaron y calificaron determinadas actividades, servicios y obras como "servicio no interrumpible" o esenciales en la emergencia y se estableció la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, atento ello y, a fin de garantizar la continuidad de todos los servicios esenciales en la emergencia, corresponde ampliar el alcance de la RESOL-2020-189-GDEBA-MIYSPGP;

Que, asimismo, teniendo en miras las posibles ampliaciones de servicios esenciales que puedan resolverse durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, corresponde delegar en las Subsecretarías dependientes de esta cartera ministerial la facultad de establecer la continuidad de las tareas calificadas como servicios no interrumpibles, cada una en el marco de su competencia específica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N°15.164 y por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Ampliar los alcances del artículo 2° de la RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP estableciendo la continuidad de la ejecución de las obras públicas detalladas en el Anexo I ter (IF-2020- 05894483-GDEBA-DSTAMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente que serán consideradas esenciales en la emergencia y calificadas como servicios no interrumpibles, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020.

ARTÍCULO 2°. Incorporar a la nómina de autoridades superiores y personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, aprobada por el artículo 4 de la RESO-2020-189- GDEBA-MIYSPGP, a los agentes Roberto Facundo KIEHR - DNI 24.403.264 y Ana Lucía ALGUACIL - DNI 27.197.405.

ARTÍCULO 3°. Delegar en las Subsecretarías dependientes de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la facultad de ampliar las actividades y servicios considerados esenciales en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles y establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios; así como la de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, establecidas en los artículos 1°, 2° y 4° de la RESOL-2020-189-GDEBA- MIYSPGP cuando ello fuere necesario, en los términos del artículo 6° del PEN N° DECNU-2020-297- APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria, cada una en el marco de sus competencias.

ARTITULO 4°. Comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 615e67e2b1fcaeba24938d2f96e86cbea0451e60eec8ef1a0e519dac633d89cd

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 215-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05752186-GDEBA-DSTAMIYSPGP, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020, y la RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193-GDEBA- MIYSPGP, RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el pasado 19 de marzo, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, asimismo, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y al personal dependiente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Salud, del Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y a todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, esta cartera Ministerial dictó la Resolución RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP por la cual se identificaron y calificaron determinadas actividades, servicios y obras como “servicio no interrumpible” o esenciales en la emergencia y se estableció la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, además, por el inciso 17) del mentado artículo 6° Decreto PEN N° 297/2020 se previó la continuidad del mantenimiento de los servicios básicos (agua, energía eléctrica, comunicaciones, entre otros);

Que, atento ello y, a fin de garantizar la continuidad de todos los servicios esenciales en la emergencia, corresponde ampliar el alcance de la RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP modificada por RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Ampliar los alcances del artículo 2° de la RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, modificada por RESO-2020-193- GDEBA-MIYSPGP, estableciendo la continuidad de la ejecución de las obras públicas detalladas en el Anexo I quater (IF-2020-06030837-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente, las que serán consideradas esenciales en la emergencia y calificadas como servicios no interrumpibles, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297- APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de los contratistas que se encuentran ejecutando las obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo anterior y en el marco del Anexo I quater (IF-2020-06030837-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), deberán circular con el “Certificado Único Habilitante para la Circulación - Emergencia COVID-19” aprobado por RESOL-2020-48-APN-MI y copia simple de la presente.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [fae54207e7a4c5b4e6239c0062a64eb5f0df63ea45acb5e77aafd7391da7b7e6](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 476-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2020

VISTO, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.165 que declara el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 132/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, la Resolución N° 393/2020 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria investigación y formación...”

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución,

aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación.;
Que el artículo 20 de la mencionada Ley N° 15.165 faculta "...al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud...";
Que la Ley N° 15.164 atribuye al Ministerio de Salud, entre otras, la competencia para "...intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud...";
Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;
Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;
Que mediante Resolución N° 393 del 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud se estableció la obligatoriedad "...de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial public periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión, y coronavirus, para todas las clínicas y sanatorios habilitados en la provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento..." en virtud del peligro sanitario que puede implicar la propagación de dichas enfermedades;
Que por Decreto 132/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia por el término de 180 días y se instruyó a este Ministerio para que disponga las medidas necesarias que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud;
Que las personas mayores de 65 años resultan un grupo de riesgo y las residencias de adultos mayores, como así los centros de día, presentan un peligro de contagio inminente que requiere la aplicación de un protocolo especial dictado al efecto;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que establezca la obligatoriedad de ejecución del "Protocolo de Acción e Información para Residencias de Adultos Mayores y Centros de Día" para prevención y/o ante la posible detección de casos sospechosos de coronavirus para todos los centros de día y residencias de adultos mayores que funcionen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento; Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, en orden 15;
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N°132/2020 y el art. 20 de la Ley N° 15.165;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la obligatoriedad de ejecución del "Protocolo de Acción e Información para Residencias de Adultos Mayores y Centros de Día" para prevención y/o ante la posible detección de casos sospechosos de coronavirus que como Anexo I (IF-2020-05574003-GDEBA-SSTAYLMSALGP) forma parte integrante de la presente, para todos los centros de día y residencias de adultos mayores que funcionen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el Director Médico y/o propietario y/o gerente y/o administrador y/o responsable de los establecimientos citados que incumplieren con lo establecido el artículo 1° de la presente, serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto Ley N° 8841/77 conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98.
ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [89edf8deefdeea5a1befcbdbf95be8d059c59ecf2387f08f0521c0244d6a51](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 482-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2020

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 de Ministerios y N°15.165 de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 132/2020 de emergencia sanitaria a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y N° 297/2020, el expediente EX-2020-05834173-GDEBA-DPTAPEIMSALGP;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en

general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...”;

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”;

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación.;

Que el Decreto N° 132/2020 declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y faculta al Ministro de Salud a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del decreto, en el marco de su respectiva competencia, “tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad”;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID- 19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto;

Que su similar N° 297/2020 a fin de proteger la salud pública, se estableció que “...para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, excepto aquellas personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes;

Que la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la Nación, emitió las “Recomendaciones para Asistencia y Continuidad de la Atención Ambulatoria en Salud Mental durante la Pandemia”, mediante informe N° IF-2020-18134102-APN-DNSMA#MS, las Recomendaciones para equipos de salud mental en el marco de los equipos de salud y Lineamientos de trabajo ante el covid-19 para los dispositivos terapéuticos dependientes de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud;

Que dada la emergencia sanitaria y la necesidad de una rápida respuesta de todo el sector salud, se recomienda y sugiere utilizar aquellos medios de comunicación que hagan posible la continuidad de tratamientos de salud mental, de manera remota o con modalidades de atención a distancia, (comunicaciones telefónicas, videollamadas, etc.), lo cual permitirá asistir y acompañar a las personas en este contexto de emergencia contribuyendo a evitar recaídas y/o crisis agudas que terminen generando consultas por guardias en los Hospitales y/o Clínicas,

Que frente a las circunstancias excepcionales delimitadas por el COVID-19, resulta imperioso desarrollar de manera responsable y solidaria por parte de las Obras Sociales, como asimismo por parte de las organizaciones de Medicina Prepaga, las medidas tendientes a garantizar, la continuidad de los cuidados en la salud de las personas, incluidas aquellas con padecimiento mental que se encuentren en el marco de tratamiento, y/o los requiera a través de modalidades a distancia.

Que resulta claro que la discontinuidad en los tratamientos, motivada por la falta de prestaciones, generaría inevitablemente una interrupción en el acceso al derecho de la salud y por ende una sensible vulneración al mismo y un posible daño en la salud de las personas; máxime en el delicado contexto que involucra al COVID-19,

Que, si bien es posible que no sean estos los mecanismos administrativamente previstos para realizar dichas prestaciones sanitarias, nos encontramos en el marco de una emergencia sanitaria debiendo buscar métodos flexibles para sostener actividades básicas como los tratamientos de salud/salud mental;

Que la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad física, mental y de las adicciones, formula las RECOMENDACIONES PARA OBRAS SOCIALES Y ORGANIZACIONES DE MEDICINA PREPAGA PARA LA ASISTENCIA Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN AMBULATORIA EN SALUD MENTAL DURANTE LA PANDEMIA, en su informe obrante en orden 3;

Que ha tomado la intervención de su competencia en orden 15, Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Recomendar a las Obras Sociales y Organizaciones de Medicina Prepaga que arbitren los medios necesarios para sostener un compromiso responsable y solidario, en donde se lleven a cabo todas aquellas acciones remotas o con modalidades de atención a distancia (comunicaciones telefónicas, video llamadas, etc.) destinadas a promover la no interrupción de los tratamientos ambulatorios por motivos de salud mental, respetando el distanciamiento social en la circulación en espacios públicos, y la salida del hogar por motivos no esenciales, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones en su informe, que bajo el número IF-2020-05833371-GDEBA-SSDSSYEFMAMSALGP, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [cf6de657a9d8d0d3870d0fefcd8fdbe1749a2f603c1f28ab0a30d5b7f1a5e75e](#)

[Ver](#)

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 118-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Marzo de 2020

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el Ex-2020-058991432-GDEBA-GMOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la citada resolución;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia y, en virtud de ello, a través del artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541;

Que en línea con la normativa citada, el poder ejecutivo provincial emitió el Decreto N° 132/2020 declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires por el término de 180 días contados a partir de su dictado (12/3/2020);

Que la situación epidemiológica ha vuelto ineludible la necesidad de adoptar medidas tendientes a proteger a la población de un posible contagio y circulación del virus y en el marco de la emergencia, se hace necesario atender con especial énfasis a la población más vulnerable donde el Estado tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los ciudadanos y el goce efectivo de sus derechos esenciales;

Que en virtud de las actuales circunstancias, las Federaciones que nuclean a las entidades Cooperativas que prestan el Servicio de Energía Eléctrica en la provincia de Buenos Aires han planteado su preocupación respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago por abastecimiento de energía eléctrica;

Que resulta imprescindible mantener la continuidad del servicio esencial de energía eléctrica en todo el territorio de la Provincia, por lo que corresponde anticipar la liquidación y distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las prestadoras con concesión municipal;

Que, a la fecha, el total recaudado permite afrontar el pago del 62,98 % del monto a distribuir en concepto de compensación por la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2020;

Que consecuentemente, corresponde proceder a la distribución parcial del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias para las Cooperativas Eléctricas, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2020, de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2020-06003134-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2020 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago parcial de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2020, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2020-06003134-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley 15165 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 992

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

ANEXO/S

ANEXO [d13e83118c9b82e389445ddad8414c7cf270ce9d8c81774e2f1511231e7b5742](#)

[Ver](#)

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 2/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor Edificio Central" - Facultad de Ciencias Médicas. Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 6 de mayo de 2020 a las 10:00 horas. Ubicación: Av. 60 e/ 119 y 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Doce Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$ 12.149.669,00).

Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos. Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100(\$12.150,00) Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 19 v. abr. 16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 1/2020

POR 15 DÍAS - La Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Planta de Alimentos Deshidratados - Etapa I" UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 30 de abril de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Avenida 66 y calle 167 - La Plata - "Estación Experimental Julio Hirschhorn".

Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Novecientos Veintiseis Mil Cuarenta con 00/100 (\$ 19.926.040,00).

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020. Precio del Legajo: Pesos Diecinueve Mil Novecientos con 00/100 (\$ 19.900,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 17 v. abr. 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 1/2020

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF 10059.

Nombre de la obra: "Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de Desagües Cloacales y Mejora de Calidad de Agua Potable para localidad San Miguel del Monte".

Partido: Monte

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267, Planta Baja, Biblioteca, el día 29 de abril de 2020 a las 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cincuenta Millones Seiscientos Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 00/100 (\$ 150.620.461,00) a valores del mes de diciembre de 2019. Con un anticipo del veinte por ciento (20%)

Plazo: 300 días corridos

Ofertas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 29 de abril de 2020 a las 11:30 hs. en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El Legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

Consultas: presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, o al correo electrónico institucional de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones: comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar.

N° de expediente Electrónico: EX-2018-30945448-GDEBA-DPCLMIYSPGP

mar. 26 v. abr. 1º

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 3/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "FAU TEC Puesta en Valor y Refuncionalización Edificio "D" ex Predio ADA" - Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 12 de mayo de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Boulevard 113 e/64 y 66 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete con 00/100 (\$ 18.547.997,00).

Plazo de Ejecución: Ciento noventa y cinco (195) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 24 de abril de 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13 hs. hasta el 24 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos dieciocho mil quinientos con 00/100 (\$ 18.500,00).

mar. 27 v. abr. 20

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial Azul.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Azul, calle Avenida Presidente Perón N° 525 (ex Humberto 1°), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de abril del año 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp

Presupuesto Estimado: \$ 15.055.984,80-

Expte. 3003-2048/19.

mar. 27 v. mar. 30

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 14/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9º, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, calle Merlo N° 2719, Moreno, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La apertura de las ofertas se realizará el día 7 de abril del año 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp

Presupuesto Estimado: \$ 10.556.784.-

Expte. 3003-2105/19.

mar. 27 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 6/2020

POR 3 DÍAS - Objeto: "Provisión de Viveres Secos, Pan, Frutas y Verduras, Lácteos Frescos, Pastas y Carne para Sae - Zona 1-2-3".

Monto Oficial: Treinta y Seis Millones Ciento Cuarenta y uN Mil Ciento Catorce con 00/100.- (\$ 36.141.114,00.-).

Plazo de Aprovechamiento: Del 01/05/2020 al 28/02/2021

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día Veintisiete (27) de marzo de 2020 y hasta el día Ocho (08) de abril de 2020 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80- 2do. Piso - Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 - Interno: 1214.-

Valor del Pliego: Pesos: Un Mil (\$ 1.000,00.-).

Apertura de las Propuestas: La Apertura de las Propuestas, se realizará el día Trece (13) de abril de 2020, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. Piso de la Ciudad de Junín - Prov. Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1304/2020.

mar. 30 v. abr. 1º

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 9/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Para el servicio de Provisión de Descartables Especiales de Quirófano para el año 2020, destinados a Farmacia Central Larcade para los Hospitales Municipales Dr. Raúl F. Larcade, San Miguel Arcángel, Santa María, dependientes de la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 8 de abril de 2020

Hora: 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 10.734.637,00

Valor del Pliego: \$ 11.808,09

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos entre los días 31 de marzo al 7 de abril 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Consultas Técnicas: en la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar, 1º piso, San Miguel.

Expediente N° 39161/19.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 46/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 46/2020

Objeto: Servicio de Tomado de Junta y Colocación de Asfalto Caliente en el Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$36.000.000,00

Valor del Pliego: \$360.000,00

Fecha de Apertura: 04-05-2020 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 22 y 23 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de abril de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1º Merlo)

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 04/05/20 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 47/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 47/2020

Objeto: Servicio de Limpieza de Arroyos del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$11.952.720,00

Valor del Pliego: \$119.527,20

Fecha de Apertura: 04-05-2020 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 22 y 23 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la calle Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de abril de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 04/05/20 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 48/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 48/2020

Objeto: Contratación de Maquinarias y Camiones para el funcionamiento de la Planta Asfáltica del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$9.389.260,80

Valor del Pliego: \$93.892,60

Fecha de Apertura: 04-05-2020 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 22 y 23 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la calle Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de abril de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 04/05/20 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 18/20

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/20 por segunda vez, a fin de efectuar la "Adquisición de Víveres Secos, Carnes, Productos Avícolas y Verduras con destino a la Elaboración de Alimentos brindados en los Comedores Municipales localizados dentro del Partido, dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario - Secretaría de Desarrollo Social", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 16.774.386,55

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 16.774,40

Presentación y Apertura: 20 de abril de 2020, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-006412/2019

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 31/20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 31/20 para la contratación del "Servicio de Racionamiento en Cocido con destino a cubrir las necesidades del año 2020 del Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, Maternidad Santa Rosa, Instituto de Geriátría Rodríguez Ortega y la Dirección de Atención Primaria, dependientes de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 121.478.318,04

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 121.478,00

Presentación y Apertura: 14 de abril de 2020, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-005203/2019

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 37/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Alumbrado Público en el Centro de Merlo, Accesos, Rutas y Plazas del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$21.000.000,00

Valor del Pliego: \$210.000,00

Fecha de Apertura: 29-04-2020 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 14 y 15 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la calle Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21 y 22 de abril de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 29/04/20 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 38/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Medicamentos para el Hospital Eva Perón del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$77.274.751,37

Valor del Pliego: \$772.747,51

Fecha de Apertura: 29-04-2020 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 14 y 15 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Salud Pública, en la calle Balcarce 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21 y 22 de abril de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 29/04/20 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 39/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Medicamentos para el Hospital Materno Infantil de Pontevedra del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$59.090.891,13

Valor del Pliego: \$590.908,91

Fecha de Apertura: 30-04-2020 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 14 y 15 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Salud Pública, en la calle Balcarce 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21 y 22 de abril de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 30/04/20 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA****Licitación Pública N° 40/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Medicamentos para el Hospital Pedro Chutro del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$58.694.142,63

Valor del Pliego: \$586.941,42

Fecha de Apertura: 30-04-2020 a las 14:00Vhs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 14 y 15 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Salud Pública, en la calle Balcarce 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21 y 22 de abril de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 30/04/20 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

Varios

INYLBRA AUTOMOTIVE SYSTEMS ARGENTINA S.A.

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-46746/14 Disposición N° 777/15 de fecha 24 de junio de 2015: Artículo 1º. Aplicar a la firma Inylbra Automotive Systems Argentina S.A. (CUIT N° 30-71043390-5), sito en Ruta Nacional N° 9 Km 51, Colectora Este Esquina Avenida de los Inmigrantes, de la Localidad y Partido de Escobar, cuyo rubro es Producción de Autopartes para Interior de Vehículos, la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil doscientos diez con veinticinco centavos (\$ 7.210,25), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 25 inciso c) de la Ley N° 11.720, por no acreditar la gestión de los Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 2º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos cinco mil setecientos sesenta y ocho con veinte centavos (\$ 5.768,20), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 2º inciso 6º y al artículo 3º inciso 4º de la Resolución N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720, por constatar que el depósito de almacenamiento transitorio exclusivo de Residuos Especiales carece de croquis de ubicación de los residuos y algunos de ellos no posee fecha de ingreso ni corriente que los identifique. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), por infracción al artículo 8º del Decreto N° 3395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por no acreditar haber presentado la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos para la renovación del Permiso de Descarga. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 4º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos catorce mil cuatrocientos veinte con cincuenta centavos (\$ 14.420,50), equivalente a diez (10) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 19 de la Ley N° 14.343, en función de lo dispuesto por la Resolución N° 165/10, complementaria de la Ley Nacional N° 25.675 y su modificatoria N° 186/12, de este Organismo Provincial, por no acreditar póliza de caución por año ambiental de incidencia colectiva vigente. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

mar. 26 v. abr. 3

LAVADERO MELO S.R.L.

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-9856/16 alc. 3 Disposición N° 1032/17 de fecha 14 de agosto de 2017: Artículo 1º. Aplicar a la firma Lavadero Melo S.R.L. (CUIT N° 30-71123701-8), sito en calle Melo N° 47, de la Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, cuyo rubro es Lavadero Industrial, la sanción de multa consistente en la suma de pesos doce mil novecientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 12.959,90), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 18 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, por no acreditar presentación del Estudio de Impacto Ambiental para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 2º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil setecientos setenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 7.775,94), equivalente a tres (3) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 8º y 24 de la Ley N° 11.720, por no acreditar la presentación de la Declaración Jurada de Residuos Especiales para su inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos doce mil novecientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 12.959,90), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al

artículo 25 inciso c) de la Ley N° 11.720, por no acreditar la correcta gestión de los Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 4º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos diez mil trescientos sesenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 10.367,92), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720, por constatarse la ausencia de un depósito de almacenamiento transitorio exclusivo de Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. artículo 5º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil ochocientos (\$ 7.800,00), por infracción a los artículos 4º y 7º del Decreto N° 3395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por no acreditar haber presentado la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos para la obtención del Permiso de Descarga. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 6º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil setecientos setenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 7.775,94), equivalente a tres (3) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 15 inciso d) del Decreto N° 4318/98, complementaria de la Ley N° 11.459, por verificarse que no han colocado mallas anti-insectos en la aberturas del local. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 7º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos doce mil novecientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 12.959,90), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 6º del Decreto N° 4318/98, complementaria de la Ley N° 11.459, por no acreditar inscripción en el Registro Provincial de Lavaderos Industriales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

mar. 26 v. abr. 3

ORGANIZACIÓN MEDICA ATLÁNTICA S.A.

POR 3 DÍAS - Se invita a los accionistas, de acuerdo con el Art. 194 LGS a hacer uso del derecho de suscripción preferente en función al aumento de capital y emisión de nuevas acciones decidido en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/03/2020 debidamente convocada. Jorge Luis Orozco. Contador Público Nacional.

mar. 26 v. abr. 1º

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Garín.** HILDA ELVIRA PALAVICINO, DNI 13.363.274, vende, cede y transfiere a Paola Natalia Avalo, DNI 32.637.563, el fondo de comercio Panadería, sito en Belgrano 100, local 1, Garín, Partido de Escobar, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - **Garín.** IUALE, JUAN CARLOS, CUIT 20-21650412-8 transfiere a Herber, María de los Angeles, CUIT 27-32419484-9 el fondo de Comercio de Carnicería, cito en Falco N° 428, Garín. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

mar. 26 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - **Mercedes.** En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, se hace saber que CHAPOUILLE ANDRÉS, DNI 33.110.814, CUIT 20-33110814-7, domiciliado en calle 20 N° 1038 de Mercedes (B), vende, cede y transfiere el fondo de comercio, rubro "Preparacion y Venta de Comidas para Llevar", ubicado en calle 28 N° 976 de Mercedes (B), a Medone Gustavo Alejandro, DNI 32.345.708, CUIT 20-32345708-6, con domicilio en calle 12 N° 1117 de Mercedes (B). Oposiciones de Ley en calle 20 N° 1038 de Mercedes (B). Tassara Julio Daniel. Contador Público.

mar. 26 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **Esteban Echeverría.** Emilio Jorge Cogorno, Abogado Tº 52 Fº 868 CPACF, con domicilio en Tabare 6573, CABA, informa que FUNARG S.A., con domicilio en Av. Entre Ríos 840, Ciudad de Buenos Aires, inscrita ante la Inspección General de Justicia en fecha 16/06/1998, bajo el N°4441, del Libro 108 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y luego transformada a Sociedad Anónima e inscrita el día 23/04/2009, bajo el N° 6.824 del Libro 44 de Sociedades Anónimas; transfiere el fondo de comercio de "Cementerio Praderas", con domicilio en Ruta de la Tradición 5.101, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, constituido por un bien inmueble, la marca "Las Praderas", bienes muebles no registrables, derechos y contratos con clientes y usuarios de parcelas a "Yardau S.R.L.", con domicilio en Av. Norberto de la Riestra 2696, CABA. Reclamos de Ley 11.867 en Piedrabuena 4510, CABA.

mar. 30 v. abr. 3

Convocatorias

EMPRESA SPOSITO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Srs. Accionistas de la Sociedad Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de abril de 2020, a las 16:00 horas, en la sede social de calle Almirante Brown N° 241 de la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de los documentos mencionados por el inc. 1) del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus reformas correspondientes al ejercicio económico N° 42 finalizado el 30 de septiembre de 2019

2) Remuneración del Directorio

3) Distribución de utilidades

4) Designación de 2 (dos) accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea Ordinaria. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19550.

Baradero, 16 de marzo de 2020. Antonio Emilio Pando. Contador Público Nacional.

mar. 20 v. abr. 1º

GALVYLAM Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 15 de abril de 2020 a las 11:00 en la sede social de la sociedad sita en Marcelo Torcuato de Alvear número 4383 de la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de las razones por las cuales se celebra esta asamblea fuera de término.

3. Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Asamblea Ordinaria:

4. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades, por el ejercicio finalizado el 30/11/2019.

5. Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio.

6. Remuneraciones del Directorio.

7. Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2019.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea mediante el Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley N° 19.550. María José Pérez Clouet, Escribana.

mar. 26 v. abr. 1º

WEST PADDLE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de West Paddle S.A. de acuerdo a lo determinado por el Estatuto y disposiciones legales vigentes, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2020 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social sito en Calle 71 N° 1937 de la ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos requeridos por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2019. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social conforme a lo establecido en el art. 238 de la Ley 19550.

mar. 26 v. abr. 1º

BAIPRO INGENIERÍA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30/04/2020, a las 16:00 horas en primera y a las 18:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de la Sociedad a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Notas y Anexos al 31/12/2019, Memoria, Resultado del ejercicio y destino del mismo.

3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio financiero cerrado el 31/12/19, sus honorarios.

4) Designación de los miembros del Directorio.

5) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

mar. 26 v. abr. 1º

CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SANATORIO JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Abril de 2020 en 1ª y 2ª Convocatoria simultáneamente, a las 20:00 y 21:00 hs. Respectivamente, a llevarse a cabo en Almafuerte 68 de Junín (B) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración de Documentos Art. 234 inc.1º de la Ley 19550 al 31/12/2019.

2º) Aprobación Gestión del Directorio.

3º) Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art.261 L.S.C.

4º) Fijación Valor Acciones Adquiridas.

5º) Elección de 1 (un) presidente 1 (un) Vicepresidente y 1 (un) secretario, por el término de dos (2) ejercicios y elección de tres (3) Directores Suplentes, por el término de un (1) ejercicio.

6º) Incremento Valor Reserva Adquisición Acciones.

7º) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta de la presente.

Sociedad no comprendida en el Art.299 de la Ley 19550. El Directorio. Dr. Víctor Daniel Previti, Contador Público.

mar. 26 v. abr. 1º

MASTELLONE HERMANOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de "Mastellone Hermanos Sociedad Anónima" a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases de Accionistas para el día 23 de abril de 2020 a las 9:00 horas, en la sede social sita en calle Alte. Brown 957, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2. Aprobación del modelo de revaluación de ciertas clases del rubro Propiedad, Planta y Equipo.

3. Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31/12/2019.

4. Consideración del resultado del ejercicio.

5. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

6. Consideración de las remuneraciones al directorio por \$ 36.249.372,33, que expresados en moneda homogénea, mediante el mismo mecanismo utilizado para la reexpresión de los estados contables significan \$ 43.838.893,47 y a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, por \$ 1.500.000, que expresados en moneda homogénea, mediante el mismo mecanismo utilizado para la reexpresión de los estados contables significan \$ 1.854.836,10 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2019, el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

7. Fijación del número de integrantes del Directorio. Elección de Directores Titulares y Suplentes.

8. Elección mediante Asambleas de Clase simultáneas. Distribución de cargos. Elección de cinco Síndicos Titulares y cinco Síndicos Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora. Elección mediante Asambleas de Clase simultáneas.

9. Designación de los auditores externos para el nuevo ejercicio.

10. Consideración del programa global de obligaciones negociables autorizado por la Asamblea celebrada el 17 de octubre de 2017 y por resoluciones del Directorio de fechas 7 de noviembre de 2017 y 1º de marzo de 2018 y actualizado por resolución del Directorio de fecha 4 de mayo de 2018. Delegación en el Directorio de las más amplias facultades para determinar y establecer todos los términos y las condiciones del programa y de cada una de las clases y/o series de las obligaciones negociables a emitir durante la vigencia del programa, incluyendo, la oportunidad, monto, plazo, así como para solicitar autorización de oferta pública ante la Comisión Nacional de Valores, la negociación de las obligaciones negociables en mercados del país y/o, eventualmente, el exterior, celebrar todo tipo de acuerdos con instituciones financieras locales y/o extranjeras a fin de que suscriban e integren dichos valores para su colocación en el mercado local y/o internacional, aprobar y suscribir el prospecto o documentación que sea requerida por las autoridades de contralor y demás documentos de la emisión y para la designación de las personas autorizadas para realizar los trámites correspondientes a dichos fines, contratar uno o más agentes de calificación de riesgos, fiduciario, como así también cualquier otro colocador, agente y/o participante que el Directorio considere apropiado o conveniente a los fines de la emisión de las obligaciones negociables y/o realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para implementar dichas resoluciones. Ratificación del destino de los fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables que se emitan bajo el programa.

11. Autorización al Directorio para subdelegar en uno o más de sus integrantes o en uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550 o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior.

12. Otorgamiento de autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Carlos Marcelo Agote. Presidente. Javier Nicolas Vargas, Abogado.

mar. 27 v. abr. 2